



CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVAS AL PODER JUDICIAL.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que como es de nuestro conocimiento, la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, aprobó el **DECRETO No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.**, por medio del cual se reforman los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115; la denominación y la ubicación del Capítulo II, para adecuar su nomenclatura y quedar: "*Del Tribunal Superior de Justicia*", reubicando la mención "*Del Consejo de la Judicatura*" como Capítulo III y modificando la denominación del Capítulo IV, relativo a "*Los Jueces de Primera Instancia y Menores del Tribunal Superior de Justicia*", para quedar: "*De los Jueces de Primera Instancia y Menores del Poder Judicial del Estado*"; y se derogan los artículos 105 Bis, 105 Ter, 116 y 117; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa, el Dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto **No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O.**, se enviaron a los



ayuntamientos de los 67 municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado por 28 ayuntamientos, los cuales representan el 76.02 % de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

Lo anterior, se ilustra con el siguiente:

CUADRO

No	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN	FECHA APROBACIÓN DE CABILDO	FECHA RECEPCIÓN H. CONGRESO
1	AHUMADA	0.33	30 de marzo 2017	31 de marzo 2017
2	ALDAMA	0.65	12 de abril 2017	19 de abril 2017
3	ASCENSIÓN	0.7	31 de marzo 2017	05 de abril 2017
4	BALLEZA	0.51	06 de abril 2017	07 de abril 2017
5	BOCOYNA	0.84	30 de marzo 2017	07 de abril 2017
6	CAMARGO	1.43	02 de abril 2017	11 de abril 2017
7	CASAS GRANDES	0.31	11 de abril 2017	18 de abril 2017
8	CHIHUAHUA	24.05	12 de abril 2017	19 de abril 2017
9	CORONADO	0.06	29 de marzo 2017	18 de abril 2017
10	EL TULE	0.05	28 de marzo 2017	10 de abril 2017
11	GALEANA	0.17	05 de abril 2017	18 de abril 2017
12	GUADALUPE	0.18	03 de abril 2017	19 de abril 2017
13	GUERRERO	1.16	28 de marzo 2017	18 de abril 2017
14	IGNACIO ZARAGOZA	0.2	12 de abril 2017	18 de abril 2017



15	JIMÉNEZ	1.21	05 de abril 2017	19 de abril 2017
16	JUÁREZ	39.1	17 de abril 2017	19 de abril 2017
17	JULIMES	0.14	04 de abril 2017	11 de abril 2017
18	MATACHÍ	0.09	04 de abril 2017	05 de abril 2017
19	MEOQUI	1.28	04 de abril 2017	06 de abril 2017
20	NUEVO CASAS GRANDES	1.74	05 de abril 2017	07 de abril 2017
21	OJINAGA	0.77	06 de abril 2017	18 de abril 2017
22	PRAXEDIS G. GUERRERO	0.14	12 de abril 2017	18 de abril 2017
23	RIVA PALACIO	0.23	15 de abril 2017	18 de abril 2017
24	ROSARIO	0.06	04 de abril 2017	05 de abril 2017
25	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.08	18 de abril 2017	18 de abril 2017
26	SANTA BÁRBARA	0.3	30 de marzo 2017	03 de abril 2017
27	SATEVÓ	0.1	29 de marzo 2017	07 de abril 2017
28	VALLE DE ZARAGOZA	0.14	11 de abril 2017	12 de abril 2017
	PORCENTAJE TOTAL	76.02		

CUARTO.- En razón de lo expuesto, es de concluirse y se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

CERTIFICO

DIP. ROCIO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

Primera Secretaria